Núm. 74.

Precio 6 ctos.

Este Boletin se publica los *Mar-*
tes, Jueves y Sábados de cada sema-
na, y se suscribe á él en su Redac-
cion calle de la *POTENDA.*

Las reclamaciones, comunicados
y avisos se dirigirán á la redaccion
francos de porte, pues de otro modo
no se admiten.

Mártes 16 de Junio de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 23 de Mayo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre clasificacion y pertenencia de Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de
la Península con fecha 23 de Mayo último me
comunica la Real órden siguiente con el modelo
que la acompaña.

Atendida y satisfecha de la manera posible
actualmente la necesidad de conservar los montes
y desempeñar el servicio de este ramo, una de
las primeras obligaciones de sus empleados debe
ser la formacion del censo general de esta riqueza,
de que hoy se carece, ejecutàndole con arreglo
á las disposiciones que se dictarán en su dia, sen-
cillas y uniformes para todo el reino á fin de que
estos trabajos presenten la exactitud que se requie-
re, y se evite la confusion que suele producir el
diverso modo de practicar tales operaciones esta-
dísticas aunque se proceda en ellas con celo é in-
teligencia. Este censo de los montes del reino, re-
sultando definitivo de las tareas que ván á empren-
der los empleados del Gobierno, será á su debido
tiempo la base de todas las disposiciones adminis-
trativas que se establezcan para el servicio y fo-
mento del ramo.

Pero como este censo exacto y detallado que
el Gobierno desea y se propone formar, no es obra
del momento, fácil de ejecutar, ni éxista de obstá-
culos y entorpecimientos de muchas especies, aten-
dido el estado de desórden y abandono á que han
venido las fincas de que se trata, como deben pre-
ceder á las relaciones estadísticas la designacion
de la pertenencia de todos los montes, su deslinde
y amojonamiento, y demas operaciones periciales
en que han de invertirse muchos meses atendida
la índole de esta especie de trabajos, hay necesi-
dad urgente de suplir en la actualidad la falta de
dicho censo general formando inmediatamente
otro provisional, sencillo, reducido simplemente á
los datos mas precisos y fáciles de obtener, admi-
tiendo el actual estado posesorio tal como se ha-
lla, y dejando para mas adelante el cuidado de rec-
tificar, desenvolver y completar las noticias que
ahora se reunan para formar definitivamente la
estadística general exacta de esta parte interesan-
te de la riqueza pública. Ya en distintas épocas
y á consecuencia de órdenes expedidas en este
Ministerio se han remitido al mismo varios esta-
dos y relaciones de esta especie, cuyos anteceden-
tes deben obrar en los archivos de los Gobiernos
políticos. Pero la época en que se formaron, la fal-
ta de uniformidad en los trabajos y el no haber
concurrido á su formacion en muchas provincias
los agentes del Gobierno, son circunstancias que
impiden dar á dichas relaciones el crédito y con-
fianza que requieren los documentos oficiales. Aten-
didas, pues, todas estas consideraciones S. M. se ha
servido resolver que los empleados del ramo en esa
provincia, consultando los antecedentes que sobre
este asunto se conserven en el archivo del Gobier-
no político, giren una visita general á todos los
montes de su distrito ó distritos respectivos, y
con preferencia á cualquier otro trabajo se dedi-
quen á formar las relaciones estadísticas de que
se trata, segun el modelo adjunto y con arreglo
á las indicaciones siguientes:

1.ª Prescidiendo por ahora de la division ya
aprobada de distritos, los datos expresados se cla-
sificarán por partidos judiciales, poniéndose de
acuerdo entre sí los Comisarios de montes donde
hubiere mas de uno, y la actual division de dis-
tritos no corresponda exactamente á la de los par-

PROVINCIA

RELACION clasificada por partidos judiciales de todos los montes existentes en la provinci
res actuales, número de árboles, sus especies, rendimientos anuales, y observaciones.

PARTIDO JUDICIA

PUEBLOS.	MONTES.	POSEEDORES.	Cabida ó extension superficial.	CON ARBOI
Arenal.	Pinar alto.	Los propios.	200 fanegas.	Le tiene. . .
	El rebollar.	El comun de vecinos. . .	150 fanegas.	. . . .
Blaco.	El castañar.	Los propios.	350 fanegas.	Le tiene. . .
Barroman. . . .	La umbría.	Los propios.	Media legua cuadrada.	Le tiene. . .
Canales.	La solana.	El Estado. Le administra Amortizacion.	700 estadales.	Le tiene. . .
Nava alta. . . .	Uno sin nombre. . . .	El Estado. Le administra el Gobierno político	200 fanegas.	. . . .
Peñalva.	Monte viejo.	Hospital de S. Andrés. . .	150 fanegas.	Le tiene. . .

RESUMEN. Este partido tiene 68 pueblos y 37 montes; á saber, 25 de propios, 7 comunes, 4

V.º B.º del Gefe político.

…a, con arbolados ó sin ellos, punto donde se hallan, su extension superficial ó cabidad, poseedo-

SIN ÉL.	Número aproximado de árboles.	SUS ESPECIES.	Rendimientos anuales aproximados.	OBSERVACIONES.
…… …aso. ……	1000 árboles. ……	Pinos, encinas. …	300 reales. ……	Se continúa con otro de Barroman.
……	4000 árboles. ……	Encinas, castañas, robles. ……	1500 reales. ……	De dominio dudoso.
……	Muy poblado. ……	Encinas, pinos. …	9000 reales. ……	Se continúa con otro de arenal.
……	2000 árboles. ……	Robles, algunos pinos. ……	700 reales. ……	
…struido totalmente. …	……	……	……	En cuestion de dominio, con el ayuntamiento.
……	7000 árboles. ……	Pinos, chopos. …	Nada. ……	

…y uno de un establecimiento público. Existen 52000 árboles.=El producto asciende á 34000 rs. vn.

N. . . . 31 dé Octubre de 1846.

Firma del Comisario.

tidos. Al efecto los Comisarios extenderán por duplicado en cada ayuntamiento una hoja con todos los datos que se piden relativos á los montes de su término, autorizándola con su firma el alcalde, el Secretario y el mismo Comisario despues de practicados por este los reconocimientos suficientes pero no minuciosos de los mismos montes, para asegurarse de la exactitud aproximada de dichos datos. Una de estas hojas quedará en la Secretaría del ayuntamiento; la otra se archivará en el Gobierno político despues de formada la relacion de los montes del partido. Cada una de estas relaciones de partido cualquiera que sea el número de hojas que la compongan, formará un solo cuaderno que se remitirá inmediatamente á este Ministerio terminado que fuere, sin aguardar á la conclusion de los demas. Estas relaciones deberán venir autorizadas con la firma del Comisario de montes y el V.° B.° del Gefe político de la provincia, quedando copia idéntica en el Gobierno político.

2.ª Los pueblos se clasificarán por órden alfabético y cuando sus montes se estiendan al término de otros pueblos, se indicarán así ligeramente en la columna de observaciones, refiriéndose los unos á los otros para la mejor inteligencia.

3.ª En la columna Montes debe incluirse todo terreno de esta clase que haya sido antes destinado á arbolado, ó que pueda tenerle en lo sucesivo.

4.ª Al expresar el nombre del poseedor se prescindirá de toda cuestion de pertenencia ó propiedad del monte; y cuando sobre la legitimidad del dominio hubiere ya dudas ó controversias pendientes, se expresará así en la columna de observaciones.

5.ª La cabida ó extension superficial de los montes ha de calcularse aproximadamente por leguas, medias leguas cuando aquellos fueren de esta magnitud, estadales, fanegas ú otras medidas del pais, cualesquiera que sean, à fin de facilitar ahora la pronta adquisicion de estos datos y sin perjuicio de uniformar esta medicion á su debido tiempo, para lo cual se indicará la relacion en que se encuentra la medida del pais con la vara castellana.

6.ª El número de árboles se expresará tambien por aproximacion prescindiendo ahora de su recuento detenido y exacto; y cuando los montes estuvieren muy poblados y fueren extensos bastará expresarlo así.

7.ª Los rendimientos anuales se calcularán por término medio en vista de los datos que suministren los alcaldes, comprendiendo en una partida el importe de todos los productos, como son maderas, leñas, bellota, pastos &c.

8.ª En la columna destinada á las observaciones, se indicará con brevedad y exactitud cualquiera circunstancia interesante que sobre los particulares mencionados ù otros conviniera advertir para la mejor inteligencia del Estado.

9.ª El resúmen al pie de este completará el conocimiento que el Gobierno desea, y se procurará hacerle con la debida exactitud conforme á los mismos datos del documento, teniendo entendido que la suma de la extension ó cabida total de los montes del partido, se deducirá á leguas cuadradas de veinte mil pies.

Por último, necesitándose con urgencia para el mejor servicio, el censo provisional de los montes del reino, quiere S. M. que circulando la órden correspondiente á los alcaldes de los pueblos, prevenga V. S. á los empleados del ramo en esa provincia su mas exacto y pronto cumplimiento, encargándoles la mayor actividad á fin de aprovechar la estacion del verano, en la que, si fuera posible, deben quedar totalmente concluidas estas operaciones. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

La que se inserta para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos á quienes se les previene presten para la ejecucion al Comisario de montes y perito agrónomo los auxilios y noticias necesarias que se les pidan. Segovia 13 de Junio de 1846.=*José Balsera.*

Administracion de Correos de Segovia.

El Sr. Administrador del Correo general con fecha 8 del actual me dice lo que á la letra copio.=Habiéndose S. M. dignado resolver que desde el dia 15 del actual, salgan las tres expediciones semanales de Castilla á las seis de la tarde, y que su llegada de regreso á esta Córte sea á las cuatro de la mañana, lo comunico á V. á fin de que teniendo presente que el correo yente ha de llegar à Villacastin à las dos y media de la madrugada de los Miércoles, Viernes y Domingos, y el viniente lo ha de verificar à las cuatro de la tarde de los Lunes, Miércoles y Viernes, calcule las horas en que ha de arribar el de esa ciudad, tanto à la ida como à la vuelta, y tenga pronta la correspondencia que haya de enviar à dicho Villacastin, y prevengo à V. que esta variacion de horas la ponga en conocimiento de ese vecindario, sus Autoridades y Ayuntamientos de los pueblos que sacan sus cartas de esa estafeta para que las lleven á ella con la anticipacion debida.=En su consecuencia y con arreglo á las horas y dias que debe salir de Villacastin el correo para esta ciudad y su regreso, segun previene la principal, deberán llegar á esta los Miércoles, Viernes y Domingos á las siete y media de la mañana, y saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes á las diez de la misma.

Se pone en conocimiento del público y ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y efectos correspondientes. Segovia 14 de Junio de 1846.=*Leandro de Arredondo.*

Insértese.=*Balsera*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.